
ARTÍCULOS

El gobierno reginal en la Corona de Aragón en tiempos de Leonor de Sicilia: un elemento constituyente de la monarquía

Queenly government in the Crown of Aragon in the time of Eleonor of Sicily: an integral part of the monarchy

Sebastian Roebert

Universität Leipzig / Sächsische Akademie der Wissenschaften Leipzig
ORCID iD: <https://orcid.org/0009-0001-0942-7380>
roebert@rz.uni-leipzig.de

Resumen: En los últimos años, la vida y el reinado de Leonor de Sicilia han suscitado un gran interés entre los historiadores. Ello se debe al papel especialmente activo que desempeñó al lado de su esposo Pedro el Ceremonioso. Sus actividades como *consors*, así como las funciones que desempeñó en calidad de lugarteniente real pueden analizarse vívidamente a través de la extensa documentación cancelleresca conservada. Este artículo examina ambas áreas de influencia y demuestra que, a pesar de su posición subordinada, la soberana fue una compañera indispensable para su esposo.

Palabras clave: reginalidad; Leonor de Sicilia; Pedro el Ceremonioso; Corona de Aragón; siglo XIV.

Abstract: The life and reign of Eleonor of Sicily have attracted considerable interest from the research community in recent years. This interest is based on the particularly active role she played alongside her husband Peter the Ceremonious. Her activities as *consors* and the functions she performed as a royal lieutenant can be vividly illustrated with reference to the extensive chancery documentation that has been preserved. This article examines both areas of influence, and highlights that the ruler, despite her subordinate position, was an essential partner to her husband.

Keywords: Queenship; Eleonor of Sicily; Peter the Ceremonious; Crown of Aragon; fourteenth century.

Recibido: 01/07/2024. **Aceptado:** 03/11/2025. **Publicado:** 24/03/2026.

Cómo citar este artículo / Citation: Roebert, Sebastián. 2025. “El gobierno reginal en la Corona de Aragón en tiempos de Leonor de Sicilia: un elemento constituyente de la monarquía”. *Hispania* 85 (280): 1217. <https://doi.org/10.3989/hispania.2025.1217>.

INTRODUCCIÓN

Durante la fase más crítica de la guerra de los Dos Pedros¹, el rey Pedro IV “el Ceremonioso” (cuyo reinado se extendió entre 1336 y 1387) incriminó al noble Bernat II de Cabrera del delito de lesa majestad. El proceso —políticamente motivado y jurídicamente cuestionable— culminó con la ejecución del ex-favorito real el 26 de julio de 1364 en Zaragoza, aunque la culpa del reo no se había demostrado claramente. Por lo tanto, las investigaciones continuaron hasta incluso dos años después de la sentencia². Apenas transcurridas un par de semanas desde la ejecución, el monarca mandó al *oïdor* Ramon Nebot

¹ Sobre la guerra de los Dos Pedros, véase Lafuente Gómez 2012; 2014.

² El trabajo más exhaustivo sobre el referido proceso es la tesis doctoral de Mahine Bérouzi (Bérouzi 2014). Más recientemente ha sido abordado por Martínez Giralte 2019, 135-180. Roebert 2020, 29-36, 274-303. Kagay 2000.

dirigirse al reino de Aragón³. Allá el funcionario tenía que interrogar a aquellas personas que podían tener información sobre los crímenes de Bernat de Cabrera contra la Corona. Claramente, el destinatario se encontraba en una situación paradójica, dado que tenía que comprobar la culpa de un reo póstumamente. Sin embargo, hay una particularidad en el documento que cabe destacar: a primera vista, no sobresalen rasgos remarcables, pues el mandato se introduce por la *intitulatio* real habitual (“Petrus rex Aragonum etc.”); pero si se considera la orden de redactar el documento, la *iussio*, cambia la perspectiva, ya que aquí se menciona a la reina, que fue quien dictaminó redactar el documento al notario Ferrer Sayol de parte de su esposo (“Domina Regina ex parte domini Regis mandavit michi, Ferrario Sayolli et fuit tradita sic in forma. Probata”). La constelación es curiosa porque en este momento Pedro IV ya no se hallaba en Barcelona, donde se emitió el mandato. Durante la ausencia del rey, su esposa, Leonor de Sicilia (cuyo reinado se extendió entre 1349 y 1375), actuaba como lugarteniente real⁴, siendo ella quien figura como autora efectiva del documento. No obstante, la *iussio* podría indicar también la colaboración entre los monarcas mediante la expresión “ex parte domini Regis”. Ello provoca la pregunta de si se trata de la transmisión de una decisión tomada unilateralmente por el monarca o bien conjuntamente por ambos. Independientemente de la respuesta concreta, este ejemplo demuestra que el ejercicio de poder y autoridad por parte de las reinas en la Corona de Aragón y su participación en el gobierno no siempre resulta evidente en la documentación a simple vista, por lo que es preciso tener en cuenta otros indicadores como la *iussio*, y no únicamente el autor nominal de un documento.

Esta perspectiva tiene repercusiones de gran alcance sobre la interpretación del ejercicio del poder por parte de las monarcas de la Corona de Aragón. Investigaciones recientes han enfatizado la importancia de la reina como participante esencial en el gobierno, introduciendo el concepto de “reginalidad”⁵, el cual está fundado en el uso del atributo *reginalis* o su equivalente en lengua vernácula⁶. Esta perspectiva subraya el carácter colaborativo y pragmático de la relación entre los monarcas (*Arbeitspaar* [pareja de trabajo] o *relational pair*⁷), a través de la cual se podían alcanzar objetivos políticos, incluyendo a la reina como parte integral de este binomio. La configuración concreta variaba en cada caso, dependiendo de la relación mantenida entre los monarcas.

Junto con otras reinas aragonesas, Leonor de Sicilia ha recibido una atención considerable por parte de historiadoras e historiadores a lo largo de los últimos años⁸. En parte, este interés se debe a la abundante documentación cancilleresca que permite un análisis minucioso tanto de su actuación en los diferentes campos de acción, como de la relación entre la pareja regia, ofreciendo una perspectiva particular⁹. Ello permite precisar el panorama de los aspectos tradicionalmente calificados como reginales y relacionados de manera diversa con la tarea del gobierno monárquico, pudiéndose analizar el funcionamiento concreto de la cooperación entre la pareja real. Sin embargo, no se trata solamente de mostrar cómo se llevó a cabo dicha colaboración, sino también de explicar por qué la cooperación reginal fue imprescindible en el marco del gobierno de la Corona de Aragón.

³ Archivo de la Corona de Aragón, Barcelona (ACA), Cancillería, reg. 717, ff. 155r-155v, Barcelona, 10 de agosto de 1364. Roebert 2020, doc. 3, 583-584.

⁴ Roebert 2018; 2020, 310-408.

⁵ Sobre el concepto “reginalidad”, véase Silleras-Fernández 2003; 2006. García Herrero 2017, 12. Pelaz Flores 2018. Ruiz Domingo 2022c. Más ampliamente, sobre el ejercicio de poder por mujeres poderosas y la cuestión de la excepcionalidad, Tanner *et al.* 2019. Véase también Reinle 2015. Entre la amplia bibliografía sobre reinas específicas, quisiera destacar Averkorn 2001. Silleras-Fernández 2008. Earenfight 2010. Jaspert 2015. Juncosa y Jordà 2022.

⁶ El adjetivo se usaba tanto para denominar una amplia gama de cualidades abstractas atribuidas a la reina (*clementia* o *majestas*, excepto *potestas*), así como para objetos concretos relacionados con ella (*sigillum* o *palatium*). Sobre el uso de *reginalis*, tanto en la documentación aragonesa cancilleresca como en diversos contextos europeos, véase Roebert 2020, 23-28.

⁷ Averkorn 2001, 232; 2014. Earenfight 2007, 8. Roebert 2020, 18, nota 39.

⁸ Destacan, junto a varios artículos, dos estudios monográficos, uno enfocado en la acción gubernativa (Roebert 2020), y otro enfocado más en la perspectiva biográfica (Kagay 2021). Este último contiene una recopilación incompleta de las fuentes. Véase también Ruiz Domingo 2017; 2022b. La mayor parte de las fuentes tratadas aquí ya se había discutido en Roebert 2020, sin que la autora haga referencias concretas a este trabajo. Sobre el estado actual de la cuestión, véase Föbel 2023, 89-90, 101.

⁹ ACA, Cancillería, reg. 1563-1585. También existe un volumen con la signatura *sigilli secreti* en el Arxiu de la Catedral de Barcelona, Barcelona (ACB), Capítol de la Catedral, III, Proccures: 3, Llegats de llibres “Extravagants”, 2. Patrimoni Reial, b. Altres llibres del mateix Patrimoni. Sobre la base documental para el estudio de este caso, véase Roebert 2020, 47-65 y 545-566. Desafortunadamente, la documentación del Mestre Racional solo se conserva fragmentariamente. Además, algunos libros de cuentas están dañados por el agua y son ilegibles.

Así pues, antes que nada, se presentará la actuación como reina consorte de Leonor de Sicilia, esbozando un panorama de las funciones reginales o ámbitos de acción más importantes. El orden en el que se presentan no implica jerarquía, sino que deben entenderse más bien como entrelazadas y, en cierto modo, dependientes unas de otras. Todas las áreas pueden entenderse como funciones y tareas reginales más o menos conocidas, que deben considerarse aquí en el contexto de la monarquía como institución compuesta. Acto seguido, se presentarán algunos aspectos de las varias lugartenencias que ejerció esta reina, durante las cuales se ampliaron las tareas que ejerció. Comparando estos dos ámbitos, se puede presentar un panorama holístico de la actuación de Leonor de Sicilia para contextualizar mejor su importancia en la política de la Corona de Aragón durante el tercer cuarto del siglo XIV.

LAS FUNCIONES REGINALES EJERCIDAS POR LEONOR DE SICILIA

El factor más determinante para la capacidad de acción era la disponibilidad de recursos y, dependiendo de ello, la dimensión y la composición de la corte, pero también las redes clientelares que se formaban alrededor de la reina. En primer lugar, hay que destacar la composición y la administración de los bienes dotales que formaban parte del patrimonio real¹⁰. La gestión eficaz de los rendimientos procedentes de estos bienes era de importancia fundamental para poder actuar y, por lo tanto, para que las reinas pudieran desarrollar una agenda política propia¹¹. Solamente en estas posesiones podían ejercer la *potestas*, es decir, la implementación de los objetivos propios de la señora feudal.

En el caso de Leonor de Sicilia, las fuentes permiten una reconstrucción concisa tanto de la composición original de los bienes dotales como de su evolución a lo largo del reinado¹². Según los capítulos matrimoniales, ella iba a recibir una cantidad de 10.000 libras barcelonesas para poder mantener su *status reginalis*, en otras palabras, para sostener su corte y para pagar todos los gastos relacionados con su gobierno y la gestión de sus bienes. Estos ingresos provenían de varios lugares y se solían otorgar a las reinas para este propósito. Aunque se encuentra una continuidad notable en la composición de estos bienes entre el reinado de varias soberanas, no se denominaban con un término establecido como en el caso portugués; sin embargo, se identificaban como conjunto y base del poder reginal¹³.

Los rendimientos que obtuvo Leonor de Sicilia nunca fueron estables debido a varias causas. A grandes rasgos, se pueden observar tres fases de modificaciones de la *camera* reginal: la primera comienza con el inicio del reinado conjunto (1349) y se extiende aproximadamente hasta mayo de 1354, antes de la expedición militar a Cerdeña. Esta primera fase se caracteriza por una paulatina expansión de los bienes, vinculada con las pérdidas demográficas causadas por la epidemia de la peste en los años 1348-1349, durante la cual había muerto la segunda esposa del Ceremonioso, Leonor de Portugal¹⁴. Teniendo en cuenta que los supervivientes no eran capaces de pagar los tributos correspondientes, el rey concedió bienes adicionales a su esposa para mantener el nivel de ingresos¹⁵. La segunda fase de las modificaciones más remarcables coincide aproximadamente con la guerra de los Dos Pedros, entre 1358 y 1366. Al finalizar el conflicto, se revisaron los bienes dotales. A causa de la guerra, Leonor de Sicilia perdió ingresos de diversos lugares, sobre todo en los reinos de Valencia y Aragón, hecho que provocó que el rey Pedro los sustituyese por otras donaciones. Aparentemente este procedimiento causó críticas articuladas por la *fama publica*, las cuales impulsaron la revisión de los bienes en septiembre del año 1368¹⁶.

¹⁰ Jaspert 2015, 103-104.

¹¹ Sobre Portugal, véase Rodrigues 2007. Rodrigues y Santos Silva 2010. Sobre Castilla, Rodríguez López 2005, 558-561. Sobre la Corona de Aragón, Clay Stalls 1993 y, recientemente, en una perspectiva diacrónica, Ruiz Domingo 2022a. En Sicilia estos bienes se denominaban explícitamente *camera reginale*, incluso en el fondo archivístico. Véase Orlando 2012. Del Popolo 2022.

¹² Sobre las modificaciones y la administración de los bienes dotales, véase Roebert 2016; 2020, 132-157.

¹³ ACA, Cancillería, reg. 1535, f. 57r. También ACA, Cancillería, reg. 1536, f. 88r: “per assignació de la sua cambra antiga”. Semejante en el caso de María de Navarra. Véase Ruiz Domingo 2018, 62.

¹⁴ Sobre ella, véase Vincke 1962-1963. Rodrigues 2011; 2013. Rodríguez Lajusticia 2019.

¹⁵ Roebert 2016, 235-237; 2020, 134-136.

¹⁶ Roebert 2016, 241-243; 2020, 137-139. A propósito de la investigación se crearon los dos volúmenes: ACA, Cancillería, reg. 1535 y 1536. En las fuentes no consta el contenido de las críticas, pero eran suficientemente severas para llevar a cabo una revisión de los bienes. La recriminación de avaricia a reinas se encuentra en otros casos, tal como se puede ver, en Parsons 1998, 74-75, 119-156.

Por un lado, mantener el *status reginalis* era importante para la representación, no solo de la reina, sino también de la monarquía en su conjunto, en otras palabras, un perjuicio para Leonor de Sicilia hubiera tenido repercusiones en la percepción pública de ambos monarcas, así, la necesidad de una dotación adecuada resultó primordial para el matrimonio, ya que la pareja regia formaba una unidad, o sea, una misma carne, como se expresa explícitamente en un privilegio del Ceremonioso a favor de su esposa¹⁷. Por otro lado, se trata de un momento en el que se establecieron garantías jurídicas para la reina, cuyas posesiones habían sido especialmente vulnerables a las vicisitudes políticas del decenio anterior. A partir de este momento se puede identificar la tercera fase en el desarrollo de los bienes dotales que se distingue de las dos anteriores. Probablemente la inestabilidad de los rendimientos en el transcurso de los turbulentos años 1350 y 1360, así como la dependencia de las decisiones de Pedro el Ceremonioso, indujeron a Leonor de Sicilia a crear una base económica propia, por ejemplo, adquiriendo el castillo de Sant Martí Sarroca mediante una estrategia bastante compleja que llevó a cabo con su esposo¹⁸.

Es preciso destacar dos aspectos relacionados con la dotación y las subsiguientes modificaciones. El primero de ellos es un término clave para el concepto de reginalidad: el *status reginalis* o, en lengua vernácula, *estament reginal* o *estamiento reginal*, cuya importancia ya se ha puesto de relieve y que se puede definir como el nivel adecuado para satisfacer las necesidades materiales y simbólicas debidas a una reina¹⁹. Para garantizar esta finalidad se transfirió una dote considerable a la novia²⁰. Desde el inicio del reinado, esta categoría fundamental se enfatiza en las fuentes relativas a la organización de los bienes dotales, refiriéndose a ella el propio rey, en más de una ocasión, al expresar su voluntad de asegurar la dotación que había de recibir su esposa²¹. Un término que servía como afirmación y, sobre todo, en el momento neurálgico de la revisión de los bienes, como defensa ante una *fama publica* crítica hacia la reina, usándose tanto en el discurso entre los monarcas, como por parte de la reina frente a terceros, para justificar sus necesidades y exigir contribuciones extraordinarias de las ciudades pertenecientes a la *camera*, adaptando el idioma según el destinatario²². El uso íntimo y “público” del término demuestra su relevancia, pero no solamente se trata de un concepto estrictamente relacionado con la reina, pues tenía repercusiones sobre la construcción de la monarquía. Una de las tareas importantes de las reinas consistía en representar a la dinastía y, por consiguiente, garantizar el estatus y la imagen pública de la monarca era una cuestión directamente vinculada con el honor del rey.

El segundo elemento que se debe poner de relieve es la relevancia de los bienes dotales en el marco del patrimonio real en su totalidad. Durante las vicisitudes políticas en la segunda mitad del siglo XIV, la Corona vendió frecuentemente partes del patrimonio, sobre todo para pagar los excesivos gastos causados por las guerras²³. En las diversas donaciones y trueques realizados entre la pareja real que modificaron la *camera* reginal, se aduce el argumento de que los bienes en cuestión se conservan mejor

¹⁷ ACA, Cancillería, reg. 1534, ff. 118v-120r. También ACA, Cancillería, reg. 1535, ff. 47r-49r, Girona, 28 de julio de 1358, citado en reg. 1534, f. 119r: “Pensantes necminus quod sicut Altissimus nos et vos unam carnem esse voluit, sic ea que vobis damus nobis utique retinemus et quod emolumentum et commodum dictorum castrorum et locorum quod non modici valoris existit ad alienas manus perveniens nunc et quamdiu ipsa duraret pignoratío deinceps facta, ipse redemptione spectabit ad vos, dictam Reginam, et per consequens ad nos, cum simus, ut predicatur, una caro” (Roebert 2016, 238). Sobre el matrimonio como base formal y jurídica de la vida común, véase, en general, Signori 2011, 13-56 y, aplicado a la pareja real, Pelaz Flores 2018, 851-858.

¹⁸ Después de comprar Sabadell y Arraona en 1368, Leonor de Sicilia realizó el cambio con Sant Martí Sarroca en 1370, transfiriendo los dos lugares a su esposo y garantizando su inalienabilidad de la Corona. Al respecto, véase Roebert 2016, 243-246; 2020, 139-142.

¹⁹ Sobre el término *estament reginal*, véase Bratsch-Prince 2006, 18. Jaspert 2015, 89. El término *status reginalis* o, en lengua vernácula, *stament reginal* aparece repetidamente en las fuentes y demuestra una clara conciencia para la adecuada posición de la reina. Durante la investigación de los bienes en 1368, Pedro el Ceremonioso declaró la necesidad de gastos extraordinarios para que su esposa pudiera mantener el correspondiente nivel de vida: “pro sustentacione status reginalis vestri”, ACA, Cancillería, reg. 1536, f. 84v, Barcelona, 11 de agosto de 1368.

²⁰ Roebert 2016, 243, 255; 2020, 26, 134, 139-140, 154, 156, 178, 248, 250.

²¹ ACA, Cancillería, reg. 1536, ff. 81v-86r, Barcelona, 11 de agosto de 1368: “necnon habetis subire et supportare aliqua onera extraordinaria ultra ea que ordinaria sunt propter necessitatem persone vestre et alias ad que supportanda residui ducenti mille solidi non sufficiunt, etiam cum multo ampliori quantitate status reginalis vestri conditioni pensata” (f. 84v).

²² Por ejemplo, Leonor de Sicilia justificó la recaudación de impuestos extraordinarios con las pérdidas de bienes sufridas durante la guerra de los Dos Pedros que amenazaron su *status* ante los habitantes de varias aljamas en el reino de Aragón y Valencia (ACA, Cancillería, reg. 1577, ff. 83v-84v), con documentación en latín, catalán y aragonés.

²³ Ferrer i Mallol 1970-1971.

para la dinastía perteneciendo a la reina²⁴. Si bien el desarrollo de los acontecimientos no permitió llevar a cabo este propósito, no se puede descartar que los monarcas realmente persiguieran esta política. Más bien podría haber sido una estrategia de bajo perfil (al fin y al cabo, no exitosa)— para consolidar el patrimonio regio.

Con los ingresos de los bienes dotales se podían financiar, además de los otros gastos necesarios, los grupos clientelares asociados a la soberana²⁵. Básicamente, se trata de tres grupos, cuyos miembros se podían solapar. Nos referimos a la corte reginal, a los funcionarios encargados de la administración de los bienes dotales y a los familiares. Las fuentes que nos permiten trazar la estructura y composición de la corte y de la red clientelar incluyen, además de las *Ordinacions de la Casa i Cort* de Pedro IV de Aragón²⁶, como instrumento normativo, por un lado, los libros de cuentas del tesorero reginal²⁷, que documentan los pagos regulares y, por el otro, los del *scrivà de ració*. Para el caso de estudio de Leonor de Sicilia, resulta especialmente interesante la *Carta de ració* del *scrivà de ració* Berenguer Carbonell, quien, registró un total de 319 personas entre 1349 y 1375²⁸. Aunque no figuran todas las personas identificables en la corte reginal, este volumen ofrece una visión significativa de la estructura y composición del personal que la componía. Además de los grupos puramente funcionales, también se encuentran veinte personas incorporadas *honoris causa* que no recibían ningún tipo de remuneración²⁹.

La corte estaba directamente conectada con la reina, sobre cuyos miembros ejercía un control inmediato y también autoridad disciplinaria³⁰. Como centro de vida de los monarcas (*domus*, *Haushalt*), también la casa reginal representaba el centro administrativo de la Corona con todas sus instituciones centrales y un espacio económico indispensable para esta. Además, constituía asimismo un centro cultural y religioso. Por lo tanto, definir la casa y la corte implica capturar un conjunto de características diversas: sociales, administrativas, representativas y culturales³¹. Tradicionalmente, a la soberana le correspondía dirigir la *domus*, mientras que en la corte coincidían las esferas “privada” y “pública”, sin que por ello se pueda considerar que la actuación de las reinas estuviera limitada de antemano.

En un sentido más estricto, la corte estaba formada por la *familia* de los monarcas, es decir, los grupos de personas que se articulaban funcional y jerárquicamente en torno a ellos, y que estaban marcados tanto por estructuras formales como informales. Los distintos ámbitos funcionales estaban bajo la dirección de funcionarios individuales y garantizaban el funcionamiento de aspectos específicos de la vida cortesana. Los principales cargos eran: el mayordomo, el camarero mayor, el tesorero y la cancellería (incluyendo la capilla). Los nobles caballeros y damas que estaban presentes en la corte de Leonor de Sicilia no están relacionados con ninguna de las categorías mencionadas³²; además, se catalogaban en la *Carta de ració* algunos cortesanos de las infantas Juana, Leonor y María de Luna³³. En suma, la estructura de la corte reginal coincidía básicamente con la del palacio real, aunque algunas áreas tenían un alcance más reducido. Por ejemplo, el tesorero reginal Berenguer de Relat estaba subordinado al Messtre Racional y le rendía cuentas³⁴. Además, la cancellería tenía menos cargos, menos personal y carecía de canceller. El área de justicia y orden estaba notablemente subrepresentada, ya que al parecer no se designaron ni alguacil (*algotzir*) ni jueces de tribunal para la corte reginal. Más allá de los funcionarios

²⁴ Roebert 2020, 154-155.

²⁵ El cuadro de conjunto de los ingresos a base de los libros de tesorería puede verse en Roebert 2020, 567-569.

²⁶ Véase, entre otros, Beauchamp 2013.

²⁷ Véase la relación de los libros de tesorería en Roebert 2020, 564-565.

²⁸ ACA, Cancillería, reg. 1564. Se registraban las siguientes informaciones: nombre del cortesano, los pagos regulares a base de las *bèsties*, lugar y fecha de la incorporación en la corte por mandato de la reina y el cargo que debía ejercer. Berenguer Carbonell la copió desde otra *Carta de ració* de Antich de Codinachs, ACA, Cancillería, reg. 1564, fol. Br. Por lo tanto, es posible que no todas las personas hayan sido copiadas. En cualquier caso, los pagos registrados en los libros de cuenta no siempre coinciden con la lista en la *Carta de ració*. Véase Roebert 2020, 185-188 (sobre la *Carta de ració* y sus características) y 617-697 (sobre el catálogo de los cortesanos).

²⁹ ACA, Cancillería, reg. 1564, ff. 118r-120r.

³⁰ Sobre la corte de Leonor de Sicilia, véase Roebert 2020, 181-217.

³¹ Butz y Dannenberg 2004, 6. Hirschbiegel 2004, 47-48, 51. Roebert 2020, 181-182.

³² ACA, Cancillería, reg. 1564, ff. 78r-87r (78 “fills de nobles e de cauallers”) y ff. 96r-101r (25 “dones e donzelles”).

³³ ACA, Cancillería, reg. 1564, ff. 112r-117r.

³⁴ Se encuentran repetidamente registradas en los fondos de cancellería, por ejemplo: Zaragoza, 20 de julio de 1357, ACA, Cancillería, reg. 1566, ff. 134r-138v (para los años 1354-1356).

y cortesanos registrados en la *Carta de ració*, también había otras personas presentes en la corte, como los esclavos, cuyo número rondaba los cinco. Teniendo en cuenta todos estos aspectos, el número total de personas presentes en dicha institución oscilaba entre 140 y 175 personas³⁵.

Al margen de la corte, había un grupo de oficiales que era imprescindible para que la reina pudiera disponer de una administración funcional de los bienes dotales y se encargaba de la recaudación de los rendimientos de dichos bienes y de los derivados del ejercicio de la justicia, con el fin de garantizar una base económica estable a la reina y, por ende, su capacidad de actuar³⁶. Los registros nos informan de un total de 120 personas que recibieron un cargo a lo largo del reinado de Leonor de Sicilia, si bien esta cifra no incluye todos los nombramientos realizados³⁷. La reina podía decidir sobre los asuntos personales con bastante libertad, aunque en algunos casos más neurálgicos se tomaron las decisiones por iniciativa del rey o, también, conjuntamente. Pero normalmente el nombramiento de un funcionario se realizaba por orden directa de la soberana o por orden de su tesorero, Berenguer de Relat. Por lo general, estos nombramientos eran para bailes, recaudadores de impuestos (*procuratores jurium*), alcaides o personal con responsabilidades jurídicas, tales como procuradores fiscales o asesores³⁸. Sin embargo, en gran parte de los lugares que Leonor de Sicilia recibió a través de su esposo, no se produjo ningún nombramiento, lo que posiblemente esté relacionado con el desarrollo turbulento de las posesiones reginales, que tal vez impidió a la reina ejercer un control efectivo sobre todas sus posesiones³⁹.

La administración estaba encabezada por el tesorero reginal y baile general, Berenguer de Relat, que se puede considerar como personaje clave y que ascendió, después de la muerte de la reina en 1375, al cargo del *Mestre Racional*⁴⁰. Mientras que su área de responsabilidad englobaba todas las propiedades de la reina, los demás funcionarios ejercían su cargo a un nivel local o, como mucho, regional. La mayor parte del trabajo administrativo lo ejercían los bailes o procuradores. Solamente Valencia contaba con un administrador responsable de las entidades sujetas al dominio reginal en todo el reino. A lo largo del reinado, dos personas ejercieron este cargo: entre 1358 y 1368, Guillem Colom y después, Berenguer Mercader⁴¹. Aunque en el reino de Aragón actuaba un procurador legal (*generalis procurator*), el jurisperito zaragozano Garcia Petri de Casuis, nombrado en 1357, no existía una función equivalente a la del administrador en el reino de Valencia⁴². En Aragón y en Cataluña la reina disponía solamente de los cargos locales —ocupados habitualmente por personas de procedencia local— que ejercían la jurisdicción en su lugar y que recaudaban los impuestos, como demuestran los nombramientos. Se trata de un ámbito de acción particularmente importante, ya que es solamente en la gestión y administración de los bienes donde, como ya se ha apuntado, la reina ejerce efectivamente su *potestas* directa en su función de consorte.

Como tercer grupo más o menos coherente en el entorno de la monarca se puede identificar el de los familiares. A través del nombramiento como *familiaris regis*, los soberanos de diferentes reinos europeos vinculaban a personas a sí mismos, aunque el estado concreto de estas podía diferir considerablemente y aún no está completamente claro⁴³. Desde el Reino de Sicilia, la institución del *familiaris regis* se transmitió a la Corona de Aragón⁴⁴. Aunque originalmente se nombraban personas del estatus social más alto, en el siglo XIV se perdió el carácter exclusivo de esta institución, que se abrió a otros estatus. Así, a partir del reinado de Alfonso el Benigno y, sobre todo, durante el de su hijo Pedro el Ceremonioso, se promovieron

³⁵ Roebert 2020, 202-203.

³⁶ Sobre el personal administrativo, véase Roebert 2020, 217-233.

³⁷ El catálogo de los funcionarios puede leerse en Roebert 2020, 699-734.

³⁸ Roebert 2020, 219-220.

³⁹ Por ejemplo, Guadalest, Madrona o Millares en el reino de Valencia o Albarracín en el reino de Aragón.

⁴⁰ Con todo, este caso es particular, puesto que la designación de Berenguer de Relat se realizó por iniciativa del rey Pedro. Sobre Berenguer de Relat como tesorero reginal, véase Roebert 2020, 99, 218-219 y núm. 235, 676. Este personaje merece un estudio particular teniendo en cuenta su larga carrera al servicio de la monarquía, pudiendo actuar también en beneficio propio.

⁴¹ Roebert 2020, núm. 36, 709 (Guillem Colom). ACA, Cancillería, reg. 1575, f. 186v, Berenguer Mercader, Barcelona, 12 de octubre de 1368.

⁴² ACA, Cancillería, reg. 1567, f. 126r, Zaragoza, 4 de junio de 1357. Roebert 2020, 221 y 411 (nota 631).

⁴³ Existe una extensa bibliografía sobre el tema, pero tan solo tres autores mencionan el reino de Sicilia: Schadek 1971, Takayama 1989 y Passerini 2019. De la Corona de Aragón hablan Vincke 1964 y Schadek 1975; 1984; 1988, cuyos amplios catálogos lamentablemente no son exhaustivos.

⁴⁴ Schadek 1971, 225-290.

grupos urbanos, incluidos artesanos y comerciantes. A lo largo de su extenso reinado, el rey Pedro elevó a personas de distintas condiciones a esta dignidad. Las investigaciones anteriores simplemente han señalado que las reinas también realizaron nombramientos, pero no se han creado compilaciones sistemáticas comparables a las que se conocen para los reyes⁴⁵. Sin embargo, para ellas también el nombramiento de familiares representaba un instrumento indispensable para su propia política clientelar. La entrega de un privilegio emitido por la chancillería era un requisito previo para poder disfrutar de los derechos asociados a dicho estatus. En el caso de Leonor de Sicilia se han verificado un total de 80 nombramientos en los registros de chancillería, sin que, por desgracia, se haya conservado ningún privilegio expedido⁴⁶. El formulario de los nombramientos es sencillo y aparentemente más o menos estandarizado⁴⁷: en la introducción el texto expone las razones del nombramiento, generalmente destacando los méritos particulares del destinatario, en algunos casos constatándolos de manera muy genérica. A continuación, se otorga el nombramiento propiamente dicho, junto con los derechos correspondientes, que en la mayoría de los casos también suelen tener variaciones mínimas⁴⁸. Solo algunas designaciones especifican las prerrogativas con mayor detalle, lo que posiblemente esté relacionado con el trasfondo de los destinatarios⁴⁹. Es especialmente significativo que la *iussio* directa de la soberana domine las elevaciones de los familiares, lo que demuestra su eminente interés por este grupo de personas.

La distribución temporal de los nombramientos variaba considerablemente de un año a otro, pero a lo largo del reinado de Leonor de Sicilia se puede observar una tendencia al aumento, especialmente durante la década de 1360. Con el inicio de la guerra contra Castilla y durante su fase más intensa entre 1364 y 1366, el número de designaciones de familiares disminuyó notablemente, lo que sugiere que el curso desfavorable de las hostilidades para la Corona de Aragón pudiera haber influido en esta actividad de la soberana⁵⁰. La composición social de este grupo de personas solo se puede determinar en aproximadamente la mitad de los casos (41 de 80), mientras que en los demás no se menciona el estatus social del destinatario⁵¹. Entre estos últimos, los artesanos son los más comunes, con un total de 13 casos documentados. En menor medida aparecen también comerciantes y eclesiásticos, seguidos por personas con conocimientos médicos y nobles, así como personas asociadas al círculo cortesano, y un par de juristas. La mayoría de los familiares eran cristianos, pero existieron algunas excepciones: un médico musulmán, uno judío y dos personas más de fe judaica recibieron tal nombramiento. En estos dos últimos casos, probablemente se pueda suponer que la reina tuvo una motivación especial para incluir dichas personas entre sus familiares⁵². Para 65 de los 80 casos se puede determinar el origen o lugar de residencia principal del destinatario. Una parte importante de estos (24 personas) provenían de Sicilia, una proporción que probablemente refleje el interés especial de la soberana, oriunda del reino insular.

En resumen, se trata de un estatus formalizado y no demasiado elevado, que, sin embargo implicaba privilegios concretos, aunque habitualmente no se especificaban en el documento conferido al destinatario. Además del ascenso social, la protección por parte de la reina fue en ocasiones una motivación principal para conceder esta condición. Los familiares de origen siciliano probablemente desempeñaron un papel crucial como intermediarios entre el reino insular y la Corona de Aragón, aunque hasta ahora no se ha

⁴⁵ Schadek 1988, 8 (nota 32). Schadek se limita a ofrecer algunos comentarios superficiales sobre ciertos familiares concretos.

⁴⁶ Roebert 2020, 233-247, 735-756.

⁴⁷ Eso demuestra el nombramiento de Nicolaus Maletta de Messina que se registró solamente de manera abreviada aduciendo que el documento se había expedido con la forma habitual (*in forma quasi consueta*, ACA, Chancillería, reg. 1565, f. 65r, cerca de Barcelona, 30 de marzo de 1353).

⁴⁸ Como ejemplo se puede mencionar el nombramiento del pintor Bartholomeus Campredon de Perpignan, ACA, Chancillería, reg. 1563, f. 149v, Perpignan, 16 de marzo de 1351. Roebert 2020, núm. 17, 739: "Volentes vos, fidelem nostrum Bartholomeum Campredon, pictorem ville Perpiniani, favore prosequi gratioso, attentis meritis vestris et serviciis nobis per vos impensis, tenore presentis carte nostre recipimus vos, dictum Bartholomeum, in domesticum et familiarem nostrum et aliorum domesticorum nostrorum consortio agregamus, volentes et vobis concedentes, quod hiis graciis, privilegiis et favoribus gaudeatis, quibus alii domestici et familiares nostri gaudent et perfrui dinoscuntur. Mandamus igitur universis et singulis officialibus regiis atque nostris et subditis, quatenus vos tanquam familiarem nostrum habeant et recipiant ac pertractent et prosequantur favorabiliter et benigne".

⁴⁹ Roebert 2020, 238-239.

⁵⁰ Roebert 2020, 577-578.

⁵¹ Roebert 2020, 240.

⁵² Se trata del financiero de la Corona, Jafudá Alatzar, así como de una mujer no identificada en detalle, probablemente perteneciente a la élite judía de Zaragoza, llamada Giva. Véase Roebert 2020, 240-243.

demostrado explícitamente su participación en relaciones diplomáticas. Para realizar sus proyectos políticos, la reina contaba con una corte propia, con una administración autónoma, aunque reducida, en comparación con las instituciones reales. Las diferentes cortes, es decir, la real y la reginal, no eran independientes, sino que interactuaban y, además, los monarcas podían contar con el servicio de todos los funcionarios. Desde luego, la reina podía acceder a la cancillería real y también al Mestre Racional sin una autorización especial, lo que también indica una autonomía considerable. Esta capacidad de mandar es importante para poder compararla con la actuación llevada a cabo durante las distintas fases de lugartenencia. Sin embargo, es probable que la reina pudiera ejercer una influencia más decisiva a través de su séquito de *familiares* que nombró de forma autónoma.

El tercer ámbito de actuación a considerar en el contexto de la actuación de la reina consorte es la conservación de la memoria familiar. La conservación de la memoria de la dinastía se puede entender como una práctica social y cultural fundamental centrada en la familia noble que servía para asegurar su poder⁵³. Se considera como tarea más “tradicional” de las reinas, ya que, con su actuación crearon un vínculo entre el pasado, el presente y el futuro de una dinastía, y Leonor de Sicilia no fue una excepción en este sentido⁵⁴. Sin embargo, esta práctica no refleja una piedad personal de la soberana —que no puede analizarse a partir de las fuentes de la cancillería—, sino más bien un “mundo de pensamiento y la obligación de representación de la corte” institucional (“Gedankenwelt und Repräsentationsverpflichtung des Hofes”)⁵⁵. No obstante, la definición de la memoria también permitió a las monarcas enfatizar sus propias pretensiones a través de la representación en el ámbito monástico.

Diversos monasterios y órdenes religiosas, en ubicaciones geográficas dispersas, recibían ayuda⁵⁶. La reina realizaba donaciones con regularidad a través del limosnero (*almoyner*) que trabajaba en la corte, aunque su importe no fuese alto. Las fuentes citan momentos de la vida religiosa en las que estos pagos se solían producir: encargos de misas por parte de la reina, necesidad de comprar indumentaria para los religiosos, organización de capítulos provinciales o generales por parte de las órdenes, etc. Las donaciones se dirigieron a un total de 82 monasterios concretos de la Corona de Aragón⁵⁷. Se puede reconocer, entre ellos, una clara preferencia por las clarisas y franciscanos, seguidos por las cistercienses y los dominicos y dominicas. No obstante, las donaciones realizadas a través del limosnero no se dirigieron exclusivamente a instituciones monásticas, también se beneficiaron de ellas pobres o clérigos individuales. Estos últimos podían recibirlas, por ejemplo, por un sermón predicado ante la soberana.

Volviendo a los monasterios, hemos de señalar que, más allá de la práctica de dar limosnas con regularidad, hay que dirigir la atención al patronazgo a favor de monasterios particulares. También en este aspecto resalta la relación de Leonor de Sicilia con las clarisas, lo cual la conecta con otras reinas en la Europa bajomedieval. Los actos más importantes se dedicaron a monasterios del Reino de Aragón. Así, Leonor de Sicilia fundó *ex novo* el monasterio de Santa Catalina en Teruel y reedificó el de Santa Inés de Calatayud dentro de la ciudad, después de su destrucción durante la guerra con Castilla⁵⁸. Además, reorganizó las finanzas de Santa María de Sijena, una casa de la Orden de San Juan de Jerusalén⁵⁹. Puesto que se trataba de la institución monástica más importante relacionada con la Casa Real de Aragón, no sorprende ni el esfuerzo personal con el que Leonor de Sicilia realizó esta tarea ni que la donación más alta a favor de un monasterio se dirigiese a Sijena. A través de estos monasterios se reforzó la presencia

⁵³ Véase Oexle 1999, especialmente 312-315 para el concepto. Jaspert 2015, 111-112, 120. El mantenimiento de la memoria es solo un aspecto de la interacción entre la monarquía y el clero. Hay que distinguir tres tipos de influencia en materia religiosa por parte de los soberanos: el patrocinio de monasterios, que a cambio rezaban por la memoria de la familia fundadora, las relaciones con el clero secular y el entrelazamiento institucional entre la corte y la esfera eclesiástica formada por la capilla cortesana y otros clérigos que vivían en la corte.

⁵⁴ Dick 2017, 352 (“die Königin [bildete] gewissermaßen die Schnittstelle zwischen Vergangenheit, Gegenwart und Zukunft einer Dynastie”, la autora refiere la función que la reina tiene tanto al cuidado de la memoria como a su tarea de procrear la dinastía).

⁵⁵ Tal como apunta Hubert Houben, citado en Andenna 2010, 242.

⁵⁶ Roebert 2017, 56-57.

⁵⁷ Los pagos del *almoyner* se registraron en los libros de cuenta ordinarios del tesorero, que contienen un total de 981 pagos realizados por este funcionario. Véase Roebert 2017, 56 (nota 25), 66-69.

⁵⁸ Sobre la fundación de Santa Catalina de Teruel, véase Roebert 2014; 2020, 160-164. Sobre Santa Clara de Calatayud, véase Roebert 2017, 59-60; 2020, 164-165.

⁵⁹ Roebert 2017, 57-59; 2020, 165-167.

real en el reino de Aragón, el territorio de la Corona que más intensamente padeció las consecuencias de la guerra de los Dos Pedros. Pero hay otra motivación importante subyacente a estas fundaciones: en los tres casos, así como en el de una fundación importante en Barcelona a favor de las clarisas de Sant Antoni i Sant Damià⁶⁰, se implementó la memoria de la rama siciliana del Casal de Barcelona, más concretamente de los padres de Leonor de Sicilia. Probablemente no se trata de una expresión de religiosidad individual, sino la instalación de esta memoria ajena a Aragón que se realizó probablemente para apoyar la política mediterránea de la Corona de Aragón en un ámbito tradicionalmente desfavorable a la orientación marítima.

El cuarto ámbito de la actuación de la reina consorte nos lleva a las funciones más bien de carácter jurídico, porque ella actuó como garante de derechos o de ciertas decisiones relacionadas con la dinastía. La reina podía garantizar los derechos de particulares confirmando los privilegios de reyes y reinas anteriores, y de este modo se integraba en la sucesión de los titulares de la Corona de Aragón. Esto se observa especialmente en el ejemplo de una confirmación a favor de Santa Clara de Calatayud. Leonor de Sicilia la utilizó para confirmar dos donaciones hechas por Jaime II al monasterio, que ya habían sido confirmadas por Pedro el Ceremonioso⁶¹. Tras la muerte de su esposa, el rey volvió a confirmar estas posesiones, remitiéndose a la confirmación de Leonor de Sicilia⁶². De este modo, se situaba a la misma altura que sus predecesores y sucesores, lo cual era especialmente importante para la representación regional frente a terceros.

Todavía de mayor importancia era la confirmación de decisiones relacionadas directamente con la Casa Real. Para ello, o bien la reina confirmó privilegios emitidos por el rey con su sello, o bien ambos los emitieron conjuntamente. Un ejemplo de confirmación de documentos es el nombramiento de Bernat II de Cabrera como educador del hijo primogénito, Juan, o la institución del ducado de Girona para este último⁶³. En ambos casos, el rey era el autor único, pero la reina corroboró los privilegios con su signo y sello. En otros casos, la pareja real actuó conjuntamente. A finales de 1374, se concluyó un acuerdo con la infanta María de Portugal, viuda del infante Fernando, el cual había sido ejecutado por orden del rey Pedro en 1363⁶⁴. Según este acuerdo, la infanta recibió una considerable recompensa y, a cambio, renunció a las posesiones que tenía en la Corona de Aragón. En este contexto, los monarcas emitieron garantías para los habitantes de los lugares afectados. En el privilegio ambos aparecen mencionados en la *intitulatio* y también se añadió el monograma tanto de Pedro IV como de Leonor de Sicilia⁶⁵. Además, se corroboró con el sello de majestad y el sello pendiente reginal⁶⁶. Lo que resulta más relevante es la orden para la redacción del documento que también concedieron ambos monarcas y que en este caso nos muestra un proceso de elaboración bastante complejo⁶⁷. Como ha demostrado el ejemplo inicial de este artículo —la orden al *oïdor* Ramon Nebot—, hay que buscar al autor efectivo del documento aquí. En el caso del acuerdo con la infanta de Portugal, los reyes mandaron conjuntamente la redacción del privilegio y también lo firmaron. En cambio, solamente el rey juró la validez tocando los evangelios. Este aspecto ofrece muchos matices que todavía quedan por explorar sistemáticamente. También está

⁶⁰ Roebert 2017, 61-62; 2020, 167-169.

⁶¹ Archivo Histórico Nacional, Madrid (AHN), Clero secular-regular, carpeta 3587, núm. 14. También ACA, Cancillería, reg. 1567, f. 158r-158v, Zaragoza, 19 de enero de 1360. Los privilegios de Jaime II corroborados los podemos encontrar en AHN, Clero secular-regular, carpeta 3587, núm. 7. También en ACA, Cancillería, reg. 201, f. 22r; en AHN, Clero secular-regular, carpeta 3587, núm. 8, Calatayud, 9 de agosto de 1303; y ACA, Cancillería, reg. 227, f. 199r, Valencia, 9 de julio de 1325. La confirmación por Pedro IV de Aragón en ACA, Cancillería, reg. 860, f. 95r-95v, Valencia, 4 de diciembre de 1336.

⁶² ACA, Cancillería, reg. 928, ff. 156v-157r, Monzón, 7 de abril de 1376.

⁶³ ACA, Cancillería, reg. 1538, ff. 4v-6r, Girona, 21 de enero de 1351. Colección de documentos inéditos del Archivo general de la corona de Aragón, CODOIN 6, 270-282 (Bofarull y Mascaró, Próspero. 1850. *Procesos de las antiguas cortes y parlamentos de Cataluña, Aragón y Valencia*. José Eusebio Montfort) y CODOIN 34, 381-393 (Bofarull y de Sartorio, Manuel. 1868. *Proceso contra Bernardo de Cabrera, mandado formar por el Rey Don Pedro IV. Tomo III*. Imprenta del Archivo). En el primer registro de Leonor de Sicilia se encuentra la autenticación, ACA, Cancillería, reg. 1563, f. 139v. Véase Beauchamp 2015.

⁶⁴ Roebert 2020, 463-466.

⁶⁵ ACA, Cancillería, reg. 926, ff. 1r-2r, Barcelona, 2 de enero de 1374.

⁶⁶ ACA, Cancillería, reg. 926, f. 1v: “In cuius rei testimonium presentem vobis fieri et sigillo nostre magestatis inpendenti iussimus comuniiri”.

⁶⁷ ACA, Cancillería, reg. 926, f. 2r: “Dominus Rex et domina Regina, in cuius posse firmarunt, et dominus etiam Rex iuravit, mandarunt michi Berengario Carrera. Dominus Rex habuit eam pro visa ex quo eam vidisset(?) thesaurarius vel Berengarius de Relato, qui eam vidit. Probata”.

atestiguado el caso contrario, es decir, la expedición de un privilegio por parte de la reina y su subsecuente confirmación por el rey.

Podría parecer trivial hacer hincapié en este aspecto. No obstante, es importante analizarlo y contextualizarlo teniendo en cuenta que las reinas aragonesas disponían de una cancellería propia. Por tanto, es significativo preguntarse por qué y en qué casos se tomó la decisión de redactar un documento en nombre propio por parte de la reina, o, por qué y cuándo se realizó una expedición conjunta por ambos monarcas o por qué y cuándo uno de ellos confirmó un privilegio expedido por el otro. Hay que contextualizar los parámetros documentales y, sobre todo, hay que relacionarlos con el contenido de la documentación⁶⁸. Considerando la enorme cantidad de las fuentes conservadas, se trata de un esfuerzo importante que todavía queda por hacer. Los ejemplos esbozados demuestran la coherencia y cooperación de la pareja real conservando, sin embargo, la posición subordinada de la reina consorte.

La fama posterior de Leonor de Sicilia se determinó principalmente por la infeliz fortuna de Bernat II de Cabrera, cuya muerte se atribuyó a su enemistad con la reina⁶⁹. Considerando la relación entre la reina y el privado, o más bien su estirpe, se puede afirmar que esta interpretación no está justificada. No obstante, ella presidió el tribunal como lugarteniente real y, por lo tanto, tomó nominalmente las decisiones que llevaron al desafortunado resultado del proceso. Es un ejemplo infortunado del gobierno reginal, el cual en forma de regencias y lugartenencias se considera —al margen del gobierno como reina por su propio derecho— como el ejercicio de la autoridad femenina por excelencia⁷⁰. Aunque las competencias de la consorte claramente se acrecentaron en la función de lugarteniente, hay que contrastar las acciones en estas fases con aquellas en las que actuaba sin autorización especial. Pero antes es necesario explicar las condiciones para el ejercicio de la lugartenencia. Por lo tanto, primero se presentarán los diferentes nombramientos y, a continuación, algunos campos de acción de la lugarteniente.

LAS LUGARTENENCIAS DE LEONOR DE SICILIA

El caso de Leonor de Sicilia ofrece un ejemplo excelente para explicar la génesis de la lugartenencia de las reinas y las competencias relacionadas con esta autoridad particular. En total, fue nombrada lugarteniente hasta en seis ocasiones, entre noviembre de 1358 y noviembre de 1374⁷¹. Se trata de coyunturas diferentes, en las cuales la reina recibió una autorización por parte de su esposo. Adicionalmente, se expidió el 22 de enero de 1364 un privilegio complementario con la facultad de vender bienes del patrimonio real para financiar la guerra contra Castilla⁷². Los nombramientos se distinguen considerablemente entre sí tanto por sus características diplomáticas, como por la motivación que condujo a su expedición, así como por su contenido. No podemos detenernos para hacer una comparación detallada⁷³, pero es preciso subrayar estas diferencias considerando, por lo menos, la práctica de la registración⁷⁴. A mediados del siglo XIV, ya estaba bien establecido el modo de organizar los volúmenes de registros en series del mismo contenido. Cabría esperar que los nombramientos se inscribieran en una sola serie de registros, ya que la asignación de los documentos emitidos por la cancellería era en su mayor parte coherente, salvo confusión. Sin embargo, los nombramientos de Leonor de Sicilia se encuentran en un total de cinco series diferentes; es decir, solo dos de los nombramientos se encuentran en la misma serie⁷⁵. La

⁶⁸ Roebert 2020, 525-530.

⁶⁹ Sobre la construcción de la imagen a partir de Zurita y la recepción en la historiografía, véase Roebert 2020, 277-278.

⁷⁰ Sobre la cuestión de las lugartenencias en general, véase Corvisier 2001, 25-34 (“régences d’absence momentanée”, estudiando el ejemplo de Francia). Sobre las reinas de la Corona de Aragón, véase Jaspert 2015, 95-97. Puede verse el conjunto de los nombramientos de las reinas de la Corona de Aragón entre Blanca de Anjou y María de Castilla en Roebert 2023.

⁷¹ Puede consultarse la edición de los documentos en Roebert 2018. Véase también Roebert 2020, 310-408.

⁷² Roebert 2018, doc. 5, 214-221.

⁷³ Roebert 2018, 181-187.

⁷⁴ El término está definido en el *Vocabulaire international de la diplomatie*, 89 (“L’enregistrement”). Versión electrónica: <https://www.cei.lmu.de/VID/#89>.

⁷⁵ 1) 6 de noviembre de 1358 en *Sigilli secreti*, 2) 19 de junio de 1359 en *Curie*, 3) 12 de septiembre de 1362 en *Curie*, 4) 22 de enero de 1364 en *Officialium*, 5) 3 de febrero de 1372 en *II^{um}. domine Regine* y 6) 22 de noviembre de 1374 (primera copia: *Registrum Sextumdecimum*. segunda copia: *Sigilli secreti*, ambos volúmenes procedentes de la cancellería de Leonor de Sicilia y no del rey).

registración de ellos en categorías tan diferentes indica que la lugartenencia femenina en este momento todavía no era un oficio establecido o claramente definido. Esta impresión aumenta cuando se tiene en cuenta el uso oficial de la función. A partir de 1359, la reina utilizaba el título *locumtenens* (con pequeñas modificaciones) en aquellos documentos emitidos bajo este cargo. Basándose en este indicador, se pueden identificar un total de nueve fases bastante cortas en las que la reina Leonor actuó como lugarteniente en ausencia de su esposo⁷⁶. Las nueve fases en las que se atestigua no siempre coinciden con los nombramientos, sino que más bien hay momentos en los que un nombramiento previamente emitido probablemente ya no era válido y, sin embargo, la soberana aún actuaba en función de lugarteniente⁷⁷.

En cuanto al contenido, podemos observar una flexibilidad considerable porque las competencias de la lugarteniente se adaptaron a la situación concreta. Aunque se puede observar una ampliación del catálogo de las competencias, los nombramientos no permiten apreciar un desarrollo claro y evidente de la autoridad reginal como lugarteniente. Sin embargo, el reinado de Leonor de Sicilia marcó, en cierto sentido, un precedente para reinas posteriores, tanto en el sentido legal, como en lo referente al modelo de actuación. Ninguna otra reina de la Corona de Aragón de los siglos XIV y XV fue encargada oficialmente con tanta frecuencia del ejercicio de la lugartenencia, lo que distingue el caso de Leonor de Sicilia de los demás.

Puesto que la autoridad reginal se amplió también formalmente a todo el aparato administrativo real y a las instituciones centrales con los nombramientos, la reina asumió funciones más bien públicas y legales en el marco de instituciones tan relevantes como el Consejo y la Audiencia. Se pueden identificar cuatro ámbitos principales de actuación de Leonor de Sicilia en esta función, aunque naturalmente no son los únicos. En primer lugar, se trata de la administración de justicia, como se expresa explícitamente en el primer nombramiento del año 1358. En este ámbito, la lugarteniente no actuó tanto como juez, sino más bien como coordinadora y en cooperación con los jurisperitos de la corte. No obstante, la propia reina podía tomar decisiones, pero también revocarlas, incluso si se trataba de sentencias emitidas por su esposo⁷⁸. En segundo lugar, la lugarteniente organizó suministros y refuerzos para la guerra, sobre todo contra Castilla, pero también en Cerdeña, donde el juez Mariano de Arborea luchaba contra el dominio catalano-aragonés. Estos esfuerzos se reflejan en la mayor parte de la documentación expedida durante las lugartenencias. En tercer lugar, la lugarteniente debía gestionar el patrimonio real; más allá de las cuestiones administrativas, la tarea principal en este campo de acción consistía en vender bienes del patrimonio real para sufragar los esfuerzos bélicos. En cuarto lugar, la reina actuaba en el ámbito de las Cortes. Probablemente se trata de la función más pública, puesto que la lugarteniente convocaba asambleas y las presidía. Con todo, la presencia reginal en las Cortes no era insólita. También en su función de consorte, Leonor de Sicilia asistió a las Cortes y, en menor grado, actuó como garante legal de las decisiones adaptadas en ellas. La novedad en su reinado fue que residiera y negociara con los *braços* para arreglar la recaudación de los subsidios acordados. Del mismo modo, encontramos probablemente por primera vez la firma reginal en los protocolos de las Cortes. Todo ello no se implementó sin problemas. En realidad, la reina se topó con una fuerte resistencia, sobre todo durante el transcurso de las sesiones de Barcelona y Tortosa de la asamblea de 1365⁷⁹. La causa no era el género de la lugarteniente, sino más bien la ausencia del rey. El disenso llegó hasta el punto de que los monarcas deliberaron sobre la posibilidad de ahorcar a algunos representantes del brazo real y la reina amenazó incluso a los asistentes con iniciar una huelga de hambre⁸⁰. A pesar de estos problemas, la actuación de Leonor de Sicilia en el cargo fue decisiva para allanar el camino a futuras reinas.

Tanto para ilustrar su actuación de *consors*, como para las sucesivas lugartenencias, contamos con una documentación abundante⁸¹. Sin embargo, hay que destacar una diferencia importante que hay que

⁷⁶ Roebert 2020, 435.

⁷⁷ Por ejemplo, en abril y mayo de 1361 o en mayo de 1370.

⁷⁸ Como en el caso de la judía barcelonesa Stella, en el que Leonor de Sicilia emitió una orden en nombre del rey revocando una decisión anterior: ACA, Cancillería, reg. 722, f. 155v, Barcelona, 4 de septiembre de 1365.

⁷⁹ Las negociaciones se analizan en Sánchez Martínez 2005.

⁸⁰ Sánchez Martínez 2005, 147.

⁸¹ En total se emitieron 703 documentos bajo el cargo de lugarteniente entre 1359 y 1375.

tener en cuenta al analizar la actuación reginal. Sobre todo, durante las lugartenencias disponemos de una amplia correspondencia entre los monarcas. Se trata de una fuente de primera categoría para determinar la coordinación del gobierno entre los dos protagonistas, la cual probablemente representa de manera más plástica la idea de los monarcas como “*Arbeitspaar*” y su funcionamiento⁸². En este discurso, la reina aparece como la pareja imprescindible de su esposo. A pesar de la excelente y muy detallada información que nos ofrecen las cartas, también plantean un problema heurístico. Aunque la reina consorte se hallaba la mayor parte del tiempo al lado de su esposo, en los momentos de las lugartenencias la pareja real se encontraba en lugares diferentes, por lo cual era necesario comunicarse por escrito. En las cartas se menciona repetidamente en qué modo se tomaban las decisiones cuando ambos soberanos estaban juntos. De hecho, consta que el modo preferido era la comunicación directa. En noviembre de 1371, Pedro el Ceremonioso le envió a Leonor un compendio con varios consejos sobre la relación con Castilla. Según la carta que acompañaba los capítulos (*capítols*), ella debía confiar en la argumentación como si ambos hubieran estado juntos y el rey se la hubiera expuesto *viva voce*⁸³. Puesto que este tipo de deliberaciones se realizaba oralmente, solo se ha conservado la menor parte de la comunicación por escrito. Por ende, es muy probable que las fuentes escritas favorezcan los momentos excepcionales como las lugartenencias, mientras que las fases “normales” no destaquen tanto en la documentación, por lo que existe el peligro de adoptar una perspectiva desequilibrada en un análisis que no tenga en cuenta esta característica de las fuentes.

CONSIDERACIONES FINALES

Frente a este panorama se pueden sacar algunas conclusiones contextualizando el ejemplo del gobierno de Leonor de Sicilia, el cual demuestra la importancia de la participación reginal en el gobierno monárquico. A lo largo de su reinado se puede observar que dicha participación aumentó considerablemente. De gran parte de ello, la rica documentación conservada en el Archivo de la Corona de Aragón ofrece un testimonio muy vivaz. No obstante, la base documental debe contextualizarse cuidadosamente. Sobre todo, hay que tener en cuenta la tradición de la documentación cancilleresca y sus características. Ello permite trazar las funciones de las reinas y a través de ellas evaluar la importancia del gobierno reginal en el conjunto de la monarquía.

Cuando se valora el papel de las reinas en las diferentes fases de su reinado, hay que tener en cuenta el hecho de que las medidas tomadas durante las lugartenencias tienen una probabilidad más elevada de pasar al escrito. Por lo tanto, no se debería sobrevalorar la importancia de las lugartenencias en comparación con las actuaciones de la reina como consorte. En vez de tratarlas como fases bien distintas, hay que considerarlas como partes que en su totalidad dan una imagen más completa de la participación reginal en el gobierno monárquico. El ejemplo de Leonor de Sicilia demuestra, en general, que una reina bajomedieval no necesariamente perdía poder, lo que la perspectiva predominante en las investigaciones, al menos en parte, todavía postula. El auge de una administración profesional compuesta por consejeros y jurisperitos universitarios no supuso que las reinas pasaran a un segundo plano. Al contrario, Leonor de Sicilia cooperaba con estos funcionarios, integrándose plenamente en la nueva estructura administrativa⁸⁴.

En este sentido, las actuaciones de la reina consorte formaban parte de una política más bien a largo plazo, lo cual se puede demostrar sobre todo en el desarrollo de sus propiedades, la creación y expansión

⁸² Roebert 2020, 443-521. Por desgracia, la correspondencia ha sobrevivido de forma muy desigual. Mientras que solo se han conservado 21 cartas de Leonor de Sicilia a Pedro IV, hay 462 cartas en sentido contrario. Sin embargo, la comunicación puede deducirse de las referencias, de modo que el diálogo, o al menos sus condiciones marco, pueden reconstruirse relativamente bien. El catálogo con los registros de la documentación emitida por la reina lugarteniente y la correspondencia entre los monarcas se publicará más adelante en la serie “Geschichte und Kultur der Iberischen Welt” de la casa editorial “Lit Verlag”.

⁸³ ACA, Cancillería, reg. 1231, f. 74v, Caspe, 15 de noviembre de 1371: “trametem-vos per capítols dins la present un raonament que us fem, axí com si nós e vós érem ensemps e us ho dèyem de paraula. E axí veiats los dits capítols e assaborats-los e fets-nós-en saber vostra entenció”.

⁸⁴ Sobre el caso de Inglaterra, véase Benz St. John 2012, 93-94.

de las redes clientelares y la construcción de un palacio propio en Barcelona. En cambio, las lugartenencias y el catálogo de los poderes conferidos reaccionaron a las necesidades urgentes del momento. Lo que hay que considerar en este caso es el alto grado de flexibilidad con el cual se asumió y se cedió la autoridad delegada. Esta práctica implica una presencia y actuación que presuponían unos conocimientos suficientes de las estructuras y los mecanismos del gobierno de la Corona por parte de la reina para poder lidiar con los distintos asuntos planteados en cada momento. El nacimiento del heredero Juan, que no había surgido de los matrimonios anteriores de Pedro IV, consolidó definitivamente su posición, otorgándole una autoridad mayor como madre⁸⁵.

En comparación con las demás esposas de Pedro IV ella destaca, en primer lugar, por la duración del gobierno conjunto. En segundo lugar, destaca también porque adquirió una autoridad superior a la de María de Navarra, Leonor de Portugal y Sibilla de Fortià. Considerando los casos concretos, Leonor de Sicilia solamente se podría parangonar con la primera esposa, María de Navarra, la cual estuvo casada con el Ceremonioso entre 1338 y 1347, y cuyo papel político requiere un estudio más profundo⁸⁶. La segunda esposa, Leonor de Portugal, no pudo desarrollar una personalidad política debido al poco tiempo que pasó al lado de su esposo⁸⁷; y la sucesora de Leonor de Sicilia, Sibilla de Fortià, no podría nunca alcanzar la misma posición por la *mésalliance* que contrajo con el Ceremonioso.

En resumidas cuentas, el reinado de Leonor de Sicilia se puede considerar como una fase transitoria. Al margen de algunas excepciones, no introdujo innovaciones⁸⁸, sino que más bien continuó los modelos de reinas precedentes. En este sentido, la tercera esposa del Ceremonioso desempeña un papel fundamental, ya que podía inspirarse tanto en las soberanas de la Corona de Aragón como en las reinas de Sicilia. Por otro lado, las varias lugartenencias reginales en el tercer cuarto del siglo XIV fueron decisivas para la formación de una estructuración cada vez mejor definida, sirviendo además como modelo para reinas posteriores. No solamente por eso, sino también por la extraordinaria riqueza documental, que permite interpretaciones seguras y no basadas en meras conjeturas, el reinado de Leonor de Sicilia puede servir como referencia para afrontar el estudio de otras reinas medievales tanto de la Corona de Aragón como de otros reinos.

Agradecimientos: quiero expresar mi profundo agradecimiento a mis amigos Eduard Juncosa Bonet y Carlos Búa Carballo por la revisión del texto y sus valiosas sugerencias y también a los evaluadores por la lectura crítica del borrador.

Declaración de conflicto de intereses: el autor declara que no tiene intereses económicos ni relaciones personales que pudieran haber influido en este artículo.

Declaración de contribución de autoría: conceptualización, investigación, metodología, redacción (borrador original) y redacción (revisión y edición).

BIBLIOGRAFÍA

Andenna, Cristina. 2010. “Gli ordini «nuovi» come *instrumenta regni*. Linee di continuità e cambiamenti di una «politica monástica» nel *Regnum Siciliae*?”. En *Un regno nell'impero: i caratteri originari del regno normanno nell'età sveva: persistenze e differenze (1194-1250). Atti delle diciottesime giornate normanno-sveve (Bari - Barletta - Dubrovnik, 14-17 ottobre 2008)*, editado por Pasquale Cordasco y Francesco Violante, 195-268. Adda Editrice.

⁸⁵ Shadis 2009, 13-14. Reinle 2015, 48-49.

⁸⁶ Ruiz Domingo 2018 ofrece un resumen.

⁸⁷ Vincke 1962-63, 214.

⁸⁸ Por ejemplo, su sello creó un modelo para las reinas posteriores hasta mediados del siglo XV, pero no resulta evidente en qué medida Leonor de Sicilia influyó en el diseño. Al respecto, véase Roebert 2020, 80-81.

- Averkorn, Raphaela. 2001. "La participation des femmes nobles au pouvoir au bas Moyen Âge. L'exemple des reines de Castille et d'Aragon". En *Reines et princesses au Moyen Âge. Actes du cinquième colloque international de Montpellier Université Paul-Valéry (24-27 novembre 1999)*, editado por Marcel Faure, vol. 1, 215-232. Université de Montpellier.
- Averkorn, Raphaela. 2014. "Das Arbeitspaar als Regelfall: Hochadlige Frauen in den Außenbeziehungen iberischer Frontier-Gesellschaften des Spätmittelalters". En *Das Geschlecht der Diplomatie. Geschlechterrollen in den Außenbeziehungen vom Spätmittelalter bis zum 20. Jahrhundert*, editado por Corina Bastian, 15-32. Böhlau Verlag.
- Beauchamp, Alexandra. 2013. "Les *Ordinacions de la Casa i Cort* de Pierre IV d'Aragon et le nombre des serviteurs royaux". En *Les entourages princiers à la fin du Moyen Âge. Une approche quantitative*, editado por Alexandra Beauchamp, 43-56. Casa de Velázquez.
- Beauchamp, Alexandra. 2015. "L'administration de l'hôtel d'un nourrisson, l'infant Jean d'Aragon (né le 27 décembre 1350)". *e-Spania* 20. <https://journals.openedition.org/e-spania/24364>.
- Béhrouzi, Mahine. 2014. "Le procès fait à Bernat de Cabrera (1364-1372)". Tesis doctoral. Université Michel de Montaigne. <https://tel.archives-ouvertes.fr/tel-01124295>.
- Benz St. John, Lisa. 2012. *Three Medieval Queens. Queenship and the Crown in Fourteenth-Century England*. Palgrave Macmillan.
- Bratsch-Prince, Dawn. 2006. "The Politics of Self-Representation in the Letters of Violant de Bar (1365-1431)". *Medieval Encounters* 12: 2-25.
- Butz, Reinhardt y Lars Arne Dannenberg. 2004. "Überlegungen zu Theoriebildungen des Hofes". En *Hof und Theorie. Annäherungen an ein historisches Phänomen*, editado por Reinhardt Butz, Jan Hirschbiegel y Dietmar Willoweit, 1-41. Böhlau Verlag.
- Clay Stalls, William. 1993. "Queenship and Royal Patrimony in Twelfth-Century Iberia: the Example of Petronilla of Aragon". En *Queens, Regents and Potentates*, editado por Theresa Vann, 49-61. Academia.
- Corvisier, André. 2001. *Les régences en Europe. Essai sur les délégations de pouvoirs souverains*. Presses Universitaires de France.
- Del Popolo, Martina. 2022. *Il patrimonio reginale di Isabella di Castiglia. Le signorie di Sicilia e Catalogna (1470-1504)*. *Quaderni* 38. Mediterranea.
- Dick, Stefanie. 2017. "Die römisch-deutsche Königin im spätmittelalterlichen Verfassungswandel". En *Die mittelalterliche Thronfolge im europäischen Vergleich*, editado por Matthias Becher, 341-358. Jan Thorbecke Verlag.
- Earenfight, Theresa. 2007. "Without the Persona of the Prince. Kings, Queens and the Idea of Monarchy in Late Medieval Europa". *Gender & History* 19: 1-21.
- Earenfight, Theresa. 2010. *The King's Other Body. María of Castile and the Crown of Aragon*. Pennsylvania University Press.
- Ferrer i Mallol, Maria Teresa. 1970-1971. "El patrimoni reial i la recuperació dels senyorius jurisdiccionals en els Estats catalano-aragonesos a la fi del segle XIV". *Anuario de Estudios Medievales* 7: 351-491.
- Föbel, Amalie. 2023. "Mediävistische Geschlechtergeschichte - immer noch ein Reizthema?". En *Kontroversen in der jüngeren Mediävistik*, editado por Hans-Werner Goetz, 79-102. Böhlau Verlag.
- García Herrero, María del Carmen. 2017. "Presentación del dossier monográfico: Reginalidad y fundaciones monásticas en la Baja Edad Media Peninsular". *Edad Media* 18: 11-15.
- Hirschbiegel, Jan. 2004. "Hof als soziales System. Der Beitrag der Systemtheorie nach Niklas Luhmann für eine Theorie des Hofes". En *Hof und Theorie. Annäherungen an ein historisches Phänomen*, editado por Reinhardt Butz, Jan Hirschbiegel y Dietmar Willoweit, 43-54. Böhlau Verlag.
- Jaspert, Nikolas. 2015. "Indirekte und direkte Macht iberischer Königinnen im Mittelalter. «Reginale» Herrschaft, Verwaltung und Frömmigkeit". En *Mächtige Frauen? Königinnen und Fürstinnen im europäischen Mittelalter*

- (11.-14. Jahrhundert), editado por Claudia Zey, Sophie Caflisch y Philippe Goridis, 73-130. Jan Thorbecke Verlag.
- Juncosa Bonet, Eduard y Antoni Jordà Fernández, eds. 2022. *Margarida de Prades: regnat breu, vida intensa*. Universitat Rovira i Virgili / Universitat de Barcelona.
- Kagay, Donald J. 2000. "The «Treasons» of Bernat de Cabrera. Government, Law, and the Individual in the Late-Medieval Crown of Aragon". *Mediaevistik* 13: 39-54.
- Kagay, Donald J. 2021. *Elionor of Sicily, 1325-1375. A Mediterranean Queen of Two Worlds*. Palgrave Macmillan.
- Lafuente Gómez, Mario. 2012. *Dos Coronas en guerra. Aragón y Castilla (1356-1366)*. Grupo de Investigación Consolidado CEMA.
- Lafuente Gómez, Mario. 2014. *Un reino en armas. La guerra de los Dos Pedros en Aragón (1356-1366)*. Institución Fernando el Católico.
- Martínez Giralt, Alejandro. 2019. *Els vescomtes de Cabrera a la Baixa Edat Mitjana. Identitat familiar, dinàmica patrimonial i projecció sociopolítica*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Oexle, Otto Gerhard. 1999. "Memoria in der Gesellschaft und in der Kultur des Mittelalters". En *Modernes Mittelalter. Neue Bilder einer populären Epoche*, editado por Joachim Heinzle, 297-323. Insel Verlag.
- Orlando, Caterina. 2012. *Una città per le regine. Istituzioni e società a Siracusa tra XIII e XV secolo*. Salvatore Sciascia Editore.
- Parsons, John Carmi. 1998. *Eleanor of Castile. Queen and Society in Thirteenth-Century England*. St. Martin's Press.
- Passerini, Davide. 2019. "Familiaritas, hospitium e giurisdizione: i principi Angioini tra XIII e XIV secolo". *Archivio Storico per le province Napoletane* 137: 73-105.
- Pelaz Flores, Diana. 2018. "«Reynante(s) en vno»: Fundamentación teórica del poder de la pareja regia en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media". *Anuario de estudios medievales* 48 (2): 845-869.
- Reinle, Christine. 2015. "Was bedeutet Macht im Mittelalter?". En *Mächtige Frauen? Königinnen und Fürstinnen im europäischen Mittelalter (11.-14. Jahrhundert)*, editado por Claudia Zey, Sophie Caflisch y Philippe Goridis, 35-72. Jan Thorbecke Verlag.
- Rodrigues, Ana Maria S. A. 2007. "For the Honor of Her Lineage and Body: The Dower and Dowries of Some Late Medieval Queens of Portugal". *E-Journal of Portuguese History* 5 (1): 1-13.
- Rodrigues, Ana Maria S. A. 2011. "La casa de doña Leonor de Aragón, reina de Portugal (1433-1445): Formación y desintegración de un instrumento de poder femenino". En *La participación de las mujeres en lo político. Mediación, representación y toma de decisiones*, editado por María Isabel del Val Valdivieso y Cristina Segura Graño, 241-279. Almadayna.
- Rodrigues, Ana Maria S. A. 2013. "Un destin interrompu: Aliénor de Portugal, brève reine d'Aragon (1347-1348)". *Études Roussillonaises* 25: 89-96.
- Rodrigues, Ana Maria S. A. y Manuela Santos Silva. 2010. "Private Properties, Seigniorial Tributes, and Jurisdictional Rents: The Income of the Queens of Portugal in the Late Middle Ages". En *Women and Wealth in Late Medieval Europe*, editado por Theresa Earenfight, 209-228. Palgrave Macmillan.
- Rodríguez Lajusticia, Francisco Saulo. 2019. "Los documentos de Leonor de Portugal, reina de Aragón (1347-1348), contenidos en su único registro cancilleresco". *Santander. Estudios de Patrimonio* 2: 241-284.
- Rodríguez López, Ana. 2005. "La estirpe de Leonor de Aquitania. Estrategias familiares y políticas en los siglos XII y XIII". En *Historia de las mujeres en España y América Latina. Vol. 1: Historia de las mujeres en España y América Latina*, editado por María Ángeles Querol, 549-568. Ediciones Cátedra.
- Roebert, Sebastian. 2016. "... que nos tenemus a dicto domino rege pro camera assignata. The Development, Administration and Significance of the Queenly Estate of Elionor of Sicily (1349-1375)". *Anuario de Estudios Medievales* 46: 231-268.

- Roebert, Sebastian. 2018. "The Nominations of Elionor of Sicily as Queen-Lieutenant in the Crown of Aragon: Edition and Commentary". *Mediaeval Studies* 80: 171-229.
- Roebert, Sebastian. 2020. *Die Königin im Zentrum der Macht. Reginale Herrschaft in der Krone Aragón am Beispiel Eleonores von Sizilien (1349-1375)*. Walter de Gruyter.
- Roebert, Sebastian. 2022. "La intercesión, ¿un indicador para la mediación reginal? El ejemplo de Leonor de Sicilia". En *Rogar al rey, suplicar a la reina. El gobierno por la gracia en la Corona de Aragón, siglos XIII-XV*, editado por Guillermo Tomás Faci y Carlos Laliena Corbera, 167-182. Prensas de la Universidad de Zaragoza.
- Roebert, Sebastian. 2023. "Die weibliche Stellvertretung in der Krone Aragón (13.-15. Jahrhundert). Ein Modellfall?". En *Regentinnen und andere Stellvertreterfiguren. Vom 10. bis zum 15. Jahrhundert*, editado por Gabriela Signori y Claudia Zey, 111-136. Walter de Gruyter.
- Ruiz Domingo, Lledó. 2017. "«Del qual tenim loch». Leonor de Sicilia y el origen de la lugartenencia femenina en la Corona de Aragón". *Medievalismo* 27 (2017): 303-326.
- Ruiz Domingo, Lledó. 2018. "Power, Patronage, and Politics. Maria of Navarre, queen of the Crown of Aragon (r. 1338-1347)". En *Forgotten Queens in Medieval and Early Modern Europe. Political Agency, Myth-making, and Patronage*, editado por Valerie Schutte y Estelle Paraque, 60-77. Routledge.
- Ruiz Domingo, Lledó. 2022a. *El Tresor de la Reina. Recursos i gestió econòmica de les reines consorts a la Corona d'Aragó (segles XIV-XV)*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Ruiz Domingo, Lledó. 2022b. "«Nos ací ab plens poders». Leonor de Sicilia como lugarteniente del rey Pedro el Ceremonioso durante la guerra contra Castilla (1363-1365)". *Revista Universitaria de Historia Militar* 11 (23): 137-159.
- Ruiz Domingo, Lledó. 2022c. "Reginalitat a la Corona d'Aragó concepte i significació de «ser reina» a la baixa edat Mitjana". *Recerques: Història, economia i cultura* 81: 37-58.
- Sánchez Martínez, Manuel. 2005. "Negociación y fiscalidad en Cataluña a mediados del siglo XIV. Las cortes de Barcelona". En *Negociar en la Edad Media/Négocier au Moyen Âge. Actas del Coloquio, celebrado en Barcelona los días 14, 15 y 16 de octubre de 2004*, editado por Maria Teresa Ferrer i Mallol, Jean-Marie Moeglin, Stéphane Péquignot y Manuel Sánchez Martínez, 123-164. Consejo Superior de Investigaciones Científicas / Institució Milà i Fontanals.
- Schadek, Hans. 1971. "Die Familiaren der sizilischen und aragonischen Könige im 12. und 13. Jahrhundert". *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft. 1. Reihe: Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens* 26: 201-348.
- Schadek, Hans. 1975. "Spielleute als Familiaren am Hof Peters IV. und Johannis I. von Aragon". *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft. 1. Reihe: Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens* 28: 350-364.
- Schadek, Hans. 1984. "Le rôle de la *familiaritas* royale dans la politique méditerranéenne de la Couronne d'Aragon depuis Pierre III jusqu'à Alphonse V". En *IX Congresso di Storia della Corona d'Aragona, Napoli 11-15 aprile 1973, sul tema la Corona d'Aragona e il Mediterraneo: Aspetti e problemi comuni, da Alfonso il Magnanimo a Ferdinando il Cattolico, 1416-1516. Volume terzo: comunicazioni*, 303-317. Società Napoletana di Storia Patria.
- Schadek, Hans. 1988. "Die Familiaren der aragonischen Könige des 14. und des beginnenden 15. Jahrhunderts". *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft. 1. Reihe: Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens* 32: 1-147.
- Shadis, Miriam. 2009. *Berenguela of Castile (1180-1246) and Political Women in the High Middle Ages*. Palgrave Macmillan.
- Signori, Gabriela. 2011. *Von der Paradiesehe zur Gütergemeinschaft. Die Ehe in der mittelalterlichen Lebens- und Vorstellungswelt*. Campus Verlag.
- Silleras-Fernández, Núria. 2003. "Queenship en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media. Estudio y propuesta terminológica". *La corónica* 32: 119-133.

- Silleras-Fernández, Núria. 2006. "Reginalitat a l'Edat Mitjana hispànica. Concepte historiogràfic per a una realitat històrica". *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona* 50: 121-142.
- Silleras-Fernández, Núria. 2008. *Power, Piety, and Patronage in Late Medieval Queenship: Maria de Luna*. Palgrave Macmillan.
- Takayama, Hiroshi. 1989. "Familiars Regis and the Royal Inner Council in Twelfth-Century Sicily". *English Historical Review* 104: 357-372.
- Tanner, Heather, Laura L. Gathagan y Lois L. Huneycutt. 2019. "Introduction". En *Medieval Elite Women and the Exercise of Power, 1100-1400. Moving beyond the Exceptionalist Debate*, editado por Heather Tanner, 1-18. Palgrave Macmillan.
- Vincke, Johannes. 1962-1963. "Leonor von Portugal. Königin von Aragón 1347-1348". *Portugiesische Forschungen der Görresgesellschaft. 1. Reihe* 3: 204-244.
- Vincke, Johannes. 1964. "Los familiares de la corona aragonesa alrededor del año 1300". *Anuario de Estudios Medievales* 1: 333-351.